

CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE MARZO DE 2025

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA,
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, III LEGISLATURA.**

PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

La que suscribe **Diputada Ana Luisa Buendía García**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II párrafo cinco, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), ambos de la Constitución Política; Artículos 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso; Artículos 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de esta Ciudad de México, someto a consideración del Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 138 TER AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE HOMICIDIO COMETIDO EN CONTRA DE PERIODISTAS O DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O CON MOTIVO DE ELLAS**, lo anterior al tenor de las siguientes consideraciones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El periodismo, como actividad inherente al ser humano, se ha consolidado como un pilar esencial en la construcción de sociedades informadas y democráticas. Desde sus primeras manifestaciones, el afán de comunicar hechos relevantes ha sido una constante en la historia. Aunque los métodos, herramientas y alcances han evolucionado, la esencia del periodismo permanece: relatar la realidad y ofrecer un puente entre los acontecimientos y la ciudadanía.

En sus orígenes, el periodismo surgió como una necesidad social de compartir conocimiento y registrar los eventos más trascendentales. En la antigua Roma, por ejemplo, los "*acta diurna*", tablillas públicas con información relevante, marcaban un antecedente temprano de lo que sería el periodismo moderno. Durante la Edad Media y el Renacimiento, los folletos y gacetas comenzaron a circular, sentando las bases de un fenómeno que sería revolucionado siglos después con la invención de la imprenta.

A lo largo de las décadas, el periodismo ha desempeñado un rol crucial en los acontecimientos globales. Ha sido testigo de revoluciones, guerras, descubrimientos científicos y transformaciones sociales. En muchas ocasiones, la prensa se ha convertido en un vehículo para exponer verdades incómodas, derrocar dictaduras y garantizar la rendición de cuentas. Asimismo, ha facilitado el acceso a la información, fortaleciendo la opinión pública y garantizando derechos fundamentales.

Sin embargo, el periodismo no ha estado exento de desafíos. Con la llegada del siglo XXI, la digitalización y el auge de las redes sociales han cambiado radicalmente la manera en que se produce y consume información. Los medios tradicionales han tenido que adaptarse a un

entorno donde la inmediatez y la saturación de contenido pueden, en ocasiones, comprometer la calidad informativa. Paralelamente, han surgido nuevas amenazas como la desinformación y las noticias falsas.

En este contexto, la transformación del periodismo se convierte en un tema de interés prioritario. Las narrativas se han diversificado y el periodismo multimedia ha permitido experiencias más inmersivas para los usuarios. No obstante, la esencia del buen periodismo sigue siendo la misma: la búsqueda de la verdad, la veracidad y el compromiso ético con la sociedad.

Así, hablar de periodismo no solo implica analizar su historia y evolución, sino también reflexionar sobre su impacto y los retos que enfrenta en un mundo cada vez más conectado.

El periodismo en México ha sido un motor fundamental para la construcción de una sociedad informada y participativa. Desde sus inicios, ha permitido que los ciudadanos tengan acceso a información relevante sobre los acontecimientos políticos, sociales y culturales del país. Su impacto radica en su capacidad para ser un puente entre los hechos y la población, fomentando el debate público y la toma de decisiones informadas. En un país tan diverso y complejo como México, el periodismo ha sido clave para visibilizar las realidades de comunidades marginadas y para cuestionar estructuras de poder que, de otro modo, permanecerían en la sombra.

La importancia del periodismo trasciende las ideologías políticas. Aunque es cierto que en ocasiones los medios pueden inclinarse hacia ciertos partidos o intereses, la esencia del buen periodismo radica en su compromiso con la verdad y la imparcialidad. En el contexto de la

gobernanza, es crucial que las leyes y políticas se diseñen pensando en el bienestar colectivo, más allá de las preferencias partidistas. El periodismo tiene el poder de señalar áreas de mejora y de exigir transparencia, siempre con el objetivo de construir un México más justo y equitativo.

Sin embargo, ejercer el periodismo en México no está exento de riesgos. En investigaciones relacionadas con corrupción, crimen organizado o temas políticos sensibles, los periodistas enfrentan amenazas que ponen en peligro su integridad y, en algunos casos, su vida. De acuerdo con la A.C. Artículo 19.org, desde el año 2000, se han registrado más de 170 asesinatos de periodistas en el país. Estos crímenes suelen estar vinculados a su labor informativa, especialmente cuando se trata de exponer redes de corrupción o actividades ilícitas.

En el primer mes de 2025, América Latina ha sido escenario de al menos cuatro asesinatos de periodistas: dos en México, uno en Perú y otro en Colombia. Estos hechos no solo evidencian la persistente vulnerabilidad de los comunicadores en la región, sino que también reafirman el alarmante estatus de América Latina como una de las zonas más peligrosas del mundo para la prensa. El homicidio de periodistas sigue siendo, tristemente, uno de los métodos más utilizados para silenciar voces críticas y limitar el flujo de información en numerosos países de la región.

Aunque en la actualidad existen esfuerzos institucionales por parte de los Estados para abordar esta problemática, los avances logrados son todavía insuficientes. A pesar de la implementación de mecanismos de protección que ofrecen medidas integrales de seguridad y asistencia, los crímenes contra periodistas continúan ocurriendo, dejando en evidencia la

necesidad de reforzar las estrategias y acciones en favor de la libertad de prensa.

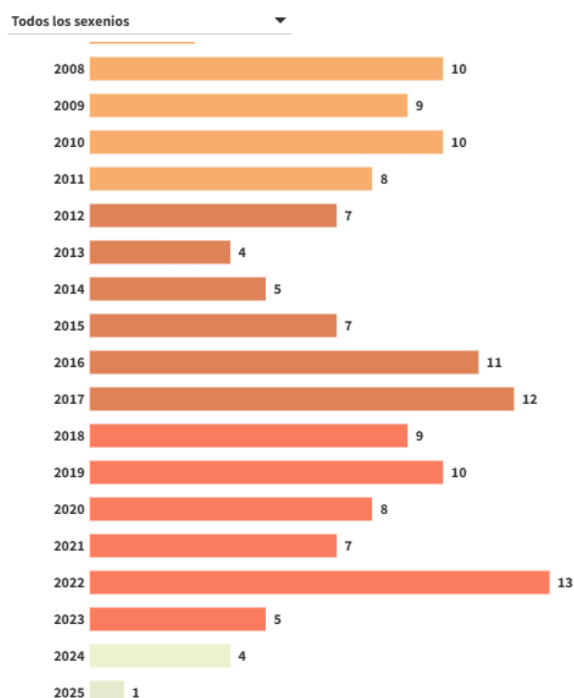
La violencia que enfrentan los periodistas tiene repercusiones devastadoras no solo para las víctimas directas, sino también para el tejido social y democrático. Cada ataque contra la prensa limita la capacidad de la sociedad para acceder a información oportuna, veraz y crítica, afectando el derecho fundamental a estar informada. Estos actos de violencia generan un clima de miedo e inseguridad entre los comunicadores, y, como consecuencia, restringen el ejercicio pleno de la libertad de expresión, un pilar indispensable para la construcción de democracias fuertes y transparente.

En este contexto, el año 2024 se posicionó como el más letal registrado para la profesión periodística, con 124 periodistas asesinados en 18 países de América Latina y otras regiones. Este alarmante dato refleja los desafíos que enfrenta el periodismo en ambientes hostiles y vulnerables. En México, específicamente, se contabilizaron cinco homicidios de periodistas en 2024, lo que representa un incremento significativo en comparación con los dos asesinatos reportados en 2023. A pesar de los esfuerzos institucionales por parte del gobierno mexicano para implementar mecanismos de protección y asistencia, estos hechos evidencian la necesidad de redoblar acciones que garanticen la seguridad y libertad de los comunicadores.

El impacto de estos crímenes trasciende las cifras: cada vida perdida representa una voz acallada y una historia que quedó sin contar. La violencia contra los periodistas no solo amenaza el ejercicio de la profesión, sino que también afecta la calidad de la información que llega

a la sociedad, debilitando el derecho a la verdad. Por ello, se vuelve imperativo que los gobiernos, incluyendo el de México, continúen desarrollando políticas más robustas para combatir la impunidad y proteger a quienes dedican su vida a informar y cuestionar, garantizando un ambiente donde el periodismo pueda desarrollarse libremente y sin temor. Esto es esencial para asegurar una sociedad mejor informada y más justa.

A continuación se muestra la siguiente tabla sobre los homicidios de personas periodistas:



Fuente: Tabla elaborada por Artículo 19.org¹

¹ ARTICLE 19. (n.d.). *Periodistas asesinados/os*. Recuperado de <https://articulo19.org/periodistasasesinados/>

Bajo este contexto, el gobierno de la Cuarta Transformación ha demostrado un compromiso significativo con la protección y promoción de la libertad de expresión y el derecho a la información. Desde 2018, se han implementado diversas acciones que reflejan un esfuerzo por garantizar que las y los periodistas puedan ejercer su labor en un entorno más seguro y con mayores oportunidades para expresarse libremente. Estas iniciativas han sido fundamentales para fortalecer la democracia y la transparencia en México.

Durante el sexenio del presidente Andrés Manuel López Obrador, las conferencias matutinas, conocidas como "las mañaneras", han sido un espacio único y sin precedentes en la historia política del país. Este foro diario permite que periodistas de diversos medios nacionales planteen preguntas directamente al presidente, ahora presidenta, fomentando un diálogo abierto y transparente. Además, se han implementado programas de seguridad social para periodistas, destinados a mejorar las condiciones laborales de quienes ejercen esta profesión en situaciones de vulnerabilidad.

Por su parte, nuestra hoy presidenta Claudia Sheinbaum ha continuado con este enfoque, asegurando que las mañaneras sigan siendo un espacio de interacción directa entre el gobierno y los medios de comunicación. Además, ha mostrado interés en fortalecer los mecanismos de protección para periodistas en riesgo, trabajando en colaboración con organizaciones internacionales para garantizar un entorno más seguro para el ejercicio periodístico. Su compromiso con la libertad de prensa y la lucha contra la desinformación ha sido evidente en sus declaraciones y acciones.

La presidenta también ha impulsado iniciativas para promover el periodismo de investigación como una herramienta clave para fortalecer la democracia. Su enfoque busca generar un ambiente más respetuoso y seguro para los comunicadores, reconociendo su papel fundamental en la construcción de una sociedad informada y participativa. Estas acciones reflejan una continuidad en los esfuerzos del gobierno de la 4T por garantizar la libertad de expresión y la seguridad de los periodistas.

En conjunto, las acciones emprendidas por nuestros presidentes López Obrador y Sheinbaum destacan el compromiso del gobierno de la 4T con la protección de los periodistas y la promoción de un entorno donde la información fluya libremente. Aunque persisten retos, los avances logrados son un testimonio del esfuerzo por construir un México más transparente y democrático.

Como hemos venido señalando, aún queda mucho por hacer en el ámbito de la protección y seguridad de las y los periodistas en México. La violencia que enfrenta el gremio periodístico sigue siendo un desafío que requiere soluciones más robustas y efectivas. Por esta razón, la presente iniciativa resulta necesaria para continuar fortaleciendo las acciones encaminadas a salvaguardar el derecho a la libertad de expresión y garantizar un entorno seguro para quienes ejercen esta profesión indispensable para la democracia.

Recordemos que uno de los pasos clave para avanzar en esta dirección es el fortalecimiento de nuestra legislación penal. En los últimos años, se han logrado avances importantes en varias entidades federativas, donde se ha incorporado el homicidio a periodistas como agravante en los códigos penales locales. Estas disposiciones buscan no solo castigar con

mayor severidad estos crímenes, sino también enviar un mensaje claro sobre la intolerancia hacia los actos de violencia contra quienes dedican su labor a informar a la sociedad.

La siguiente tabla muestra algunas de las entidades federativas que ya contemplan como agravante el homicidio de periodistas:

CÓDIGOS PENALES DE ENTIDADES FEDERATIVAS	
ESTADO	ARTICULO REGULACIÓN
Código Penal Federal	Artículo 51. Cuando se cometa un delito doloso en contra de algún periodista, persona o instalación con la intención de afectar, limitar o menoscabar el derecho a la información o las libertades de expresión o de imprenta, se aumentará hasta en un tercio la pena establecida para tal delito.
	El artículo 74, fracción X del Código Penal del Estado de Yucatán, establece: I a IX. ...

Yucatán	X.- Cuando se cometa un delito doloso previsto en este código en contra de algún periodista, persona o instalación con la intención de afectar, limitar, menoscabar el uso del derecho a la información, a la libertad de expresión o a la de imprenta, o en represalia del uso de estos derechos, se aumentará hasta en una mitad la pena establecida para tal delito. En el caso anterior, se aumentará la pena hasta en el doble cuando además el delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones o la víctima sea mujer y concurren razones de género en la comisión del delito, conforme a lo que establecen las leyes en la materia.
Estado de México	Artículo 357.- Cuando se cometa un delito doloso en contra de alguna persona defensora de derechos humanos o periodista o instalación periodística con la intención de afectar, limitar o menoscabar el derecho a la información o las libertades de expresión o de imprenta, se aumentará hasta en una cuarta parte la pena establecida para tal efecto.

Nuevo León	Artículo 313 BIS ... I.- Si se comprueba que el homicidio de quien labora en uno o más medios de comunicación, su cónyuge o de sus parientes en línea recta o colateral hasta el cuarto grado, se realizó como consecuencia del ejercicio de su libertad de expresión o el desempeño de su labor profesional cuando ésta se desarrolle en uno o varios medios de comunicación con independencia de las penas aplicables de conformidad con el capítulo III de este título, la sanción se agravará en diez años de prisión y multa de doscientas a mil cuotas.
Morelos	Artículo 58. ... I a IX. ... X. Cuando se cometa un delito doloso en contra de algún periodista, persona o instalación con la intención de afectar, limitar o menoscabar el derecho a la información o las libertades de expresión o

	de imprenta, se aumentará hasta en un tercio la pena establecida para tal delito. ...
Hidalgo	Artículo 107 BIS.- Cuando se cometa un delito doloso en contra de algún periodista, con la intención de afectar, limitar o menoscabar el derecho a la información, la libertad de expresión o de imprenta, se aumentarán hasta en una tercera parte, las sanciones penales que correspondan al delito cometido, y se aumentarán hasta en una mitad, cuando sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas o la víctima sea mujer y concurren razones de género en la comisión del delito, conforme a lo que establecen las leyes en la materia.

Los ejemplos de las entidades federativas que han reconocido el homicidio de periodistas como agravante en sus códigos penales reflejan una creciente conciencia sobre la gravedad de esta problemática y la necesidad de sancionarla de manera adecuada. Estas medidas no solo representan un avance significativo en la protección de los comunicadores, sino que también envían un mensaje contundente sobre

la intolerancia hacia la violencia contra quienes ejercen el periodismo. Incorporar disposiciones similares en el Código Penal de la Ciudad de México es fundamental para garantizar que la capital se mantenga a la vanguardia en la defensa de los derechos de los periodistas y la libertad de expresión.

El reconocimiento de estos crímenes como agravantes es importante porque refuerza la idea de que los ataques contra periodistas no son solo delitos comunes, sino que tienen implicaciones más amplias al afectar el derecho de la sociedad a estar informada. La Ciudad de México, como centro político y cultural del país, alberga una amplia comunidad de periodistas que desempeñan un papel esencial en la construcción de una opinión pública informada. Proteger su labor a través de sanciones más severas no solo garantiza su seguridad, sino que fortalece el principio de transparencia y rendición de cuentas en nuestra sociedad.

Sancionar el homicidio de periodistas como se merece en el Código Penal para la Ciudad de México es un paso clave para combatir la impunidad que rodea estos crímenes y para reafirmar el compromiso de la capital con los valores democráticos. Al establecer penas más estrictas, se reconoce la importancia del periodismo como herramienta para fiscalizar el poder y como pilar de la democracia. Este esfuerzo legislativo, más allá de ser una respuesta ante la violencia, representa un acto de respeto y protección hacia quienes arriesgan sus vidas para garantizar que la sociedad tenga acceso a la verdad y la información.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y O CONSTITUCIONAL

Primero. - La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 19 señala que **"todo individuo tiene derecho a la libertad de**

opinión y de expresión; este 3 derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión."

Segundo. - La Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos en su Artículo 2 refiere que ***"Los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades a que se hace referencia en la presente Declaración estén efectivamente garantizados."***

Tercero. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege a los periodistas y defensores de derechos humanos en el Artículo 6 apartado B, fracciones IV y V; y Artículo 7 párrafos primero y segundo, al referir de manera literal que:

"Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

...

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

I. Se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión.

II. La ley establecerá un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

...

*Artículo 7o. **Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.** No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.*

***Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución.** En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito."*

Cuarto. - La Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 7 apartado C, párrafo 2 otorga la protección a los periodistas y defensores de derechos humanos al señalar de manera literal que **"Las personas profesionales de la información tienen derecho a desempeñarse de manera libre y a mantener el secreto profesional, que salvaguarda a periodistas y colaboradores periodísticos en**

cumplimiento de sus funciones, así como a no ser obligados a revelar sus fuentes de información. En su desempeño se respetará, como eje fundamental, la cláusula de conciencia para salvaguarda de su dignidad personal y profesional e independencia.”

La presente iniciativa tiene como objetivo fortalecer la protección de quienes, a través de su labor, contribuyen de manera esencial a la sociedad: periodistas y defensores de los derechos humanos. Ante el preocupante aumento de la violencia que enfrentan en el ejercicio de sus funciones, es indispensable adoptar medidas legislativas que sancionen con mayor severidad los crímenes que los afectan. La propuesta de adicionar el artículo 138 Ter al Código Penal busca responder a esta problemática, estableciendo como agravante el homicidio cuando la víctima sea periodista o defensora de derechos humanos en el desempeño de su labor o con motivo de ella. Este cambio legislativo no solo reconoce el valor de estas profesiones, sino que también reafirma el compromiso del Estado con la protección de los derechos fundamentales.

El artículo 138 Ter propondría que, en casos de homicidio contra periodistas o defensores de derechos humanos, se agrave la pena en una tercera parte y se establezcan de 48 a 360 horas de trabajo en favor de la comunidad como medida adicional. Estas disposiciones no solo buscan sancionar de manera ejemplar estos crímenes, sino también promover un sentido de responsabilidad y reparación hacia la sociedad. Al incluir agravantes específicas para estos casos, la legislación penal fortalecería el mensaje de cero tolerancia frente a actos que buscan silenciar voces

críticas y obstaculizar la defensa de derechos, lo cual es esencial para preservar la democracia y el Estado de derecho.

La justificación de esta iniciativa radica en la necesidad de enviar un mensaje claro y contundente: la violencia contra periodistas y defensores de derechos humanos no será tolerada, y quienes atenten contra ellos enfrentarán consecuencias severas. Al adoptar estas reformas, el Código Penal de la Ciudad de México se alinearán con los principios de justicia y equidad, asegurando que quienes desempeñan estas labores vitales puedan ejercer su función en un entorno más seguro y digno. Así, esta medida legislativa no solo representa un acto de protección, sino también un reconocimiento al impacto positivo que estas profesiones tienen en la construcción de una sociedad más justa e informada.

En consecuencia, la propuesta quedaría de la siguiente manera:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE ADICIÓN
CAPÍTULO III REGLAS COMUNES PARA LOS DELITOS DE HOMICIDIO Y LESIONES Artículo 138 BIS. Cuando la víctima sea integrante de alguna institución de seguridad ciudadana en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, la pena se agravará en una tercera parte; además se impondrán de 48 a 360	CAPÍTULO III REGLAS COMUNES PARA LOS DELITOS DE HOMICIDIO Y LESIONES Artículo 138 BIS. Cuando la víctima sea integrante de alguna institución de seguridad ciudadana en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, la pena se agravará en una tercera parte; además se impondrán de 48 a 360

horas de trabajo en favor de la comunidad. Sin correlativo.	horas de trabajo en favor de la comunidad. Artículo 138 TER. Cuando, con el propósito de afectar, restringir o menoscabar el derecho a la información, las libertades de expresión o de imprenta, se prive de la vida a una persona que se desempeñe como periodista o defensora de derechos humanos en el ejercicio de sus funciones o como consecuencia directa de ellas, la pena se incrementará en una tercera parte. Adicionalmente, se impondrán de 48 a 360 horas de trabajo en favor de la comunidad.
---	--

Con base en los razonamientos antes precisados, la suscrita Diputada, propone al Pleno de este Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 138 TER AL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA DAR ORIGEN A LA AGRAVANTE DE HOMICIDIO COMETIDO EN CONTRA DE PERIODISTAS O**

**DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO
EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O CON MOTIVO DE ELLAS,**
para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un artículo 138 TER al Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 138 TER. Cuando, con el propósito de afectar, restringir o menoscabar el derecho a la información, las libertades de expresión o de imprenta, se prive de la vida a una persona que se desempeñe como periodista o defensora de derechos humanos en el ejercicio de sus funciones o como consecuencia directa de ellas, la pena se incrementará en una tercera parte. Adicionalmente, se impondrán de 48 a 360 horas de trabajo en favor de la comunidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación y promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE


DIP. ANA BUENDÍA GARCÍA

DISTRITO IV

Título	Iniciativa periodistas agravante 27 marzo
Nombre de archivo	Iniciativa_period...nte_27_marzo.docx
Id. del documento	7aa43f006d10adaca6e80fd9cfeaf51f03593320
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	25 / 03 / 2025 03:53:44 UTC	Enviado para firmar a ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA (analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx) por analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.141.103.188
 VISTO	25 / 03 / 2025 03:53:48 UTC	Visto por ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA (analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.103.188
 FIRMADO	25 / 03 / 2025 03:53:58 UTC	Firmado por ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA (analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.103.188
 COMPLETADO	25 / 03 / 2025 03:53:58 UTC	Se completó el documento.